



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ANDREA CONSTANZA ALZATE CASTAÑO
EJECUTADO : CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMOS
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00184 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda ejecutiva, para su admisión, se **CONSIDERA**:

1º. Que no se aportó en forma completa la copia del Registro Civil de Nacimiento del joven CAMILO ANDRES RAMIREZ ALZATE.

2º. Reclama el pago de cuotas alimentarias desde el año 2014 hasta mayo del presente, sin embargo, a través de este mismo Juzgado se llevaba el control de las mismas. Por tanto, se tiene que de la relación emitida del Banco Agrario de Colombia, se deriva que a la parte demandante, se le cancelaron cuotas alimentarias desde marzo de 2012 a enero de 2018, razón por la cual debe aclarar en la demanda dichas circunstancias y de existir saldos insolutos, se deben relacionar mes a mes realizando las operaciones aritméticas, es decir el valor de la mensualidad, menos el valor consignado y saldo a ejecutar.

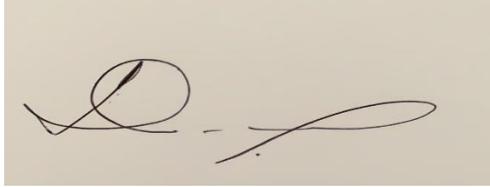
Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE**:

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numerales 1º y 2º, en concordancia con el artículo 84 numeral 1º y numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio **EVIDALIA CHACON RAMIREZ** con T.P. No. 327.066 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder allegado con la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

